



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 325-2023-OAJ-UNICA, Resolución N° 05 del Juzgado Civil -Sede Central Pisco, Resolución N° 14 de la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco, Resolución N° 15 del Juzgado Civil – Sede Central Pisco.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor JOSE ANTONIO TAPIA VELIT interpone demanda de Amparo, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, teniendo como pretensión: Que, al amparo del artículo 44 inciso 1), 6), 12), 18), 20), 21), 22), 23) y 28) de la Ley N° 31307, que al haber sido violadas en mi agravio, presento demanda de proceso de amparo a fin que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica respete mis derechos de igualdad y de no ser discriminado por razón de condición social (edad) o de cualquier otra índole, a la libre contratación, al trabajo, de petición ante la autoridad competente, de tutela procesal efectiva, de impartir educación dentro de los principios constitucionales, a la seguridad social, de la remuneración y pensión, de la libertad de cátedra y a los demás que la Constitución reconoce como son la tutela procesal efectiva y debido proceso y respeto de mi dignidad, violada por el denunciado, al omitir que existo y omite dar respuesta a mi justa petición, violando las garantías previstas en el artículo 139 incisos 3), 5) y 14) de nuestra Constitución, que viene siendo violada en mi agravio, al omitir abusivamente al omitir abusivamente el respeto de la ley que me otorga derecho a los reclamos en este proceso de amparo, ante la ignorancia supina o menosprecio de los caracteres de la Ley N° 31542, que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria ha iniciado un Proceso Judicial para la Reincorporación docente en aplicación a la Ley N° 31542, con fecha 14 de octubre del 2022, quien fue cesado por límite de edad mediante la Resolución Rectoral N° 3472-2022-R-UNICA, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, a través de la Sentencia Resolución N° 05 de fecha 28 de marzo de 2023, el Juzgado Civil de Pisco – Sede Central, emite el FALLO: "... Declarando FUNDADA LA DEMANDA, interpuesta por JOSE ANTONIO TAPIA VELIT contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, debidamente representado por el RECTOR sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, consecuencia: ORDENO que la demandada a



través de funcionario competente admita a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por el demandante contra la Resolución Rectoral Nro. 3472-2022-R-UNICA de fecha 04 de agosto del 2022 debiendo adecuar al procedimiento establecido por la emplazada, previa evaluación médica a fin de que se resuelve si procede su incorporación como docente en dicho centro universitario. Debiendo por cuyo efecto, comunicar al Juzgado los términos en los cuales se da cumplimiento a la presente sentencia”.



Que, mediante Resolución N° 14, de fecha 16 de agosto del 2023, la Sala Civil Descentralizada Permanente de Pisco de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés que obra a folios ciento cuarenta y nueve y siguientes, en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por José Antonio Tapia Velit contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica representado por el rector, en consecuencia, se ordena que la demandada a través de funcionario competente admita a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por el demandante contra la Resolución Rectoral N° 3472-2022-R-UNICA de fecha 04 de agosto del 2022, debiendo adecuar al procedimiento establecido por la emplazada, previa evaluación médica a fin de que se resuelve si procede su incorporación como docente en dicha centro universitario; con lo demás que contiene y es materia de grado.

Que, a través de la Resolución N° 15 de fecha 23 de setiembre de 2023, el Juzgado Civil de Pisco – Sede Central, REQUIERE a la Demandada UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, cumpla con la sentencia emitida en autos y ORDENO que la demandada a través de funcionario competente admita a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por el demandante contra la Resolución Rectoral Nro. 3472-2022-R-UNICA de fecha 04 de agosto del 2022 debiendo adecuar al procedimiento establecido por la emplazada, previa evaluación médica a fin de que se resuelve si procede su incorporación como docente en dicho centro universitario. Para tal fin, el actual RECTOR de la UNICA deberá presentar al Juzgado, INFORME documentado que, de cuenta del cumplimiento de la Sentencia, para lo cual se concede el Plazo de 10 días, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 27 del Código Procesal Constitucional.

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 325-2023-OAJ-UNICA de fecha 22 de noviembre de 2023, OPINA que, SE ADMITA A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el demandante contra la Resolución Rectoral N° 3472-2022-R-UNICA de fecha 04 de agosto del 2022, ya que por Ley N° 31542, no hay límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, incorporándose sin ninguna restricción y con todos sus derechos, Debiendo el Consejo Universitario, designar una Junta Médica encargada de evaluar el estado de salud física y mental del demandante TAPIA VELIT, JOSE ANTONIO, para que puedan determinar su continuidad como docente, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de enero de 2024, se acordó ratificar el Informe N° 325-2023-OAJ-UNICA de fecha 22 de noviembre de 2023 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** el Informe N° 325-2023-OAJ-UNICA de fecha 22 de noviembre de 2023 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2°.- INCORPORAR** al señor TAPIA VELIT JOSE ANTONIO como docente con categoría y clase de Asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en cumplimiento a la sentencia de vista Resolución N° 05 de fecha 28 de marzo de 2023 del Juzgado Civil de Pisco – Sede Central. Expediente Judicial N° 00372-2022-0-1411-JR-CI-01.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*C. P.*  
Dra. Cecilia Paquillo Uribe Quiroz  
**RECTORA (e)**



*M. K.*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
**SECRETARIA GENERAL**

